



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 27/2020

VISTO:

El programa provincial “LO TENGO”, creado por Decreto Provincial nro. 305/2016 modificado por Decreto Provincial 315/20.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba tiene la firme decisión de establecer políticas de Estado que propendan a dar solución a la problemática habitacional de distintos sectores de la comunidad que no han podido acceder a su terreno propio a los fines de la construcción de una vivienda única.

Que el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y Artículo 58 de la Constitución Provincial contemplan el derecho a acceder a una Vivienda Digna.

Que es necesario impulsar todas las medidas al alcance del Gobierno a fin de facilitar el acceso al terreno propio para todos los sectores sociales cuya demanda aún no ha sido satisfecha.

Que la puesta en marcha del programa “LOTENGO” en la Localidad de Páscana tiene por objeto que los ciudadanos de la misma puedan acceder a lotes ubicados en el municipio bajo las modalidades establecidas por el Gobierno Provincial en el programa aludido.

Que esta localidad cuenta con lotes de su propiedad aptos para la puesta marcha del programa referido, de conformidad a las planchetas catastrales, planos y escrituras que fueran presentadas ante las autoridades provinciales correspondientes.

Que el lote disponible y de propiedad de la Municipalidad y apto para dicho programa resulta ser: **1.-** lote de terreno empadronado en la Dirección General de Rentas

como propiedad cuenta nro. 3604-2361566-1 nomenclatura catastral: Parcela: 002 de la Manzana 097 Inscripta en el Registro General de Propiedades, con relación a la Matrícula nro. 509729 del Departamento Unión.

Que en virtud del cumplimiento del Convenio de Financiamiento de Obras de Infraestructura suscripto en el marco del Plan LO TENGO con fecha catorce de Agosto de dos mil dieciocho autorizado por Ordenanza N° 29/16 y por Decreto N° 225/251/16, el inmueble arriba individualizado, actualmente cuentan con planos de loteo aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba y con la correspondiente inscripción por ante el Registro General de la Provincia, resultando de ellos los siguientes

N°	DomInlo	Nomenclatura Catastral	Cuenta Vigente	Designación Oficial
1	1.689.225	C01-S01-M97-P004	36-04-4228255-9	MZ97-LT04
2	1.689.226	C01-S01-M97-P005	36-04-4228256-7	MZ97-LT05
3	1.689.227	C01-S01-M97-P006	36-04-4228260-5	MZ97-LT06
4	1.689.228	C01-S01-M97-P007	36-04-4228261-3	MZ97-LT07
5	1.689.229	C01-S01-M97-P008	36-04-4228262-1	MZ97-LT08
6	1.689.230	C01-S01-M97-P009	36-04-4228263-0	MZ97-LT09
7	1.689.231	C01-S01-M97-P010	36-04-4228264-8	MZ97-LT10
8	1.689.232	C01-S01-M97-P011	36-04-4228265-6	MZ97-LT11
9	1.689.233	C01-S01-M97-P012	36-04-4228266-4	MZ97-LT12
10	1.689.234	C01-S01-M97-P013	36-04-4228267-2	MZ97-LT13
11	1.689.235	C01-S01-M107-P001	36-04-4228268-1	MZ107-LT01
12	1.689.236	C01-S01-M107-P002	36-04-4228269-9	MZ107-LT02
13	1.689.237	C01-S01-M107-P003	36-04-4228270-2	MZ107-LT03
14	1.689.238	C01-S01-M107-P004	36-04-4228271-1	MZ107-LT04
15	1.689.239	C01-S01-M107-P005	36-04-4228272-9	MZ107-LT05
16	1.689.240	C01-S01-M107-P006	36-04-4228273-7	MZ107-LT06
17	1.689.241	C01-S01-M107-P007	36-04-4228274-5	MZ107-LT07
18	1.689.242	C01-S01-M107-P008	36-04-4228275-3	MZ107-LT08
19	1.689.243	C01-S01-M107-P009	36-04-4228276-1	MZ107-LT09
20	1.689.244	C01-S01-M107-P010	36-04-4228277-0	MZ107-LT10
21	1.689.245	C01-S01-M107-P011	36-04-4228278-8	MZ107-LT11
22	1.689.246	C01-S01-M107-P012	36-04-4228279-6	MZ107-LT12
23	1.689.247	C01-S01-M107-P013	36-04-4228280-0	MZ107-LT13
24	1.689.248	C01-S01-M107-P014	36-04-4228281-8	MZ107-LT14
25	1.689.249	C01-S01-M107-P015	36-04-4228282-6	MZ107-LT15
26	1.689.250	C01-S01-M107-P016	36-04-4228283-4	MZ107-LT16
27	1.689.251	C01-S01-M107-P017	36-04-4228284-2	MZ107-LT17
28	1.689.252	C01-S01-M107-P018	36-04-4228285-1	MZ107-LT18
29	1.689.253	C01-S01-M107-P019	36-04-4228286-9	MZ107-LT19
30	1.689.254	C01-S01-M107-P020	36-04-4228287-7	MZ107-LT20

Que es menester contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante a los fines de proceder con el trámite administrativo por el cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento pueda comprar la tierra propiedad del municipio, a los fines de compensar económicamente a aquel por las tierras otorgadas al programa, conforme los mecanismos legales de rigor.

Que los inmuebles mencionados ut-supra han sido oportunamente tasados por el Concejo Provincial de Tasaciones, lo cual otorga la referencia de valor de los mismos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PASCANAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor *de la Provincia de Córdoba – Dirección de Vivienda* y en el Marco del Programa Provincial “LOTENGO”, los lotes de propiedad de la Municipalidad de Pascanas, conforme se han individualizado en los considerandos.

Artículo 2: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 7.849.389,00.-) los inmuebles indicados en el artículo primero.

Artículo 3: FIJASE la forma de pago del precio total en doce (12) cuotas iguales, y sin interés, abonándose la primera de ellas al momento de la firma del Boleto de Compraventa, la segunda a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, y las restante en forma mensual y consecutivas hasta la cancelación del precio de venta y a partir de los 30 días del pago de la segunda cuota.

Artículo 4: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el boleto de compraventa, en caso de ser necesario, y a otorgar la Escritura traslativa de dominio correspondiente a favor *de la Provincia de Córdoba – Dirección de Vivienda.*

Artículo 5: FACULTASE, sin perjuicio de lo dispuesto, al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir toda otra documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente, como así también a dictar normas reglamentarias que complementen la presente.

Artículo 6: COMUNÍQUESE, publíquese, dese intervención al Registro Municipal y al Ministerio Provincial de Obras Públicas y Financiamiento y Archívese.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PASCANAS A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 208/219/2020 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.